JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Fija Caución
Proceso: Verbal – Declaración y Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: Belén Torres
Demandados: Herederos Indeterminados de Ángel Eduardo Andrade Núñez
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00113-00

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante allegó solicitud tendiente a obtener el decreto de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre un bien inmueble titulado por el fallecido demandado.

Conforme lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P, para el decreto de esta clase de cautela deberá constituirse caución, por lo que así se ordenará. Recibida la caución y de resultar suficiente se procederá con el decreto de la medida reclamada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ORDENAR la constitución de caución a cargo de la parte demandante por valor de ($30.000.000) para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar pretendida, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 70 del 18-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942246e8f723d6cc464d91ebee2bbcb1aa6da172ab2e4dbe951aa2946b5321f3**
Documento generado en 17/05/2022 08:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica